



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0253 del 18/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00106-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para designar curador. Provea usted. Riofrio, julio 18 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0253

*Demanda: Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio
Motivo: Designar Curador
Demandante: Martha Lucia Ramirez Forero
Demandados: Personas Indeterminadas
Radicación: 2022-00106-00
Riofrio, julio 18 de 2022*

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme con los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem a las personas indeterminadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. DESIGNAR a la abogada: **NELSY HINCAPIE AGUIRRE**, como Curadora Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que las represente en este proceso.

Código General del Proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JULIO 21 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 079. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0336 del 18/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00062-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que la demandada haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrio, julio 18 de 2022.

INTERLOCUTORIO Nro. 0336

*Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Seguir adelante la ejecución
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandada: Martha Lucia Bejarano López
Radicación: 2022-00062-00
Riofrio, julio 18 de 2022*

En este proceso se notificó en forma personal a la demandada MARTHA LUCIA BEJARANO LOPEZ, el mandamiento ejecutivo de marzo diez (10) de 2022, advirtiéndole en dicho acto del término para pagar o excepcionar.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. y contra la señora MARTHA LUCIA BEJARANO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.715.416, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0101 de marzo diez (10) de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados en este proceso, y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada MARTHA LUCIA BEJARANO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.715.416, a pagar las costas del proceso a favor de la entidad demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JULIO 21 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 079. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0254 del 18/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00017-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la Curadora Ad-Litem de la demandada y personas indeterminadas, contestó la demanda dentro del término de ley sin proponer excepciones. Provea usted. Riofrio, julio 18 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0254

*Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Admite contestación curadora y fija fecha inspección judicial*

*Demandantes: Julio Cesar Moreno Llanos y otra
Demandados: Sandra del Carmen Moreno Llanos y otras
Radicación: 2022-00017-00
Riofrio, julio 18 de 2022*

A través de escrito que antecede la Curadora Ad-Litem de la demandada SANDRA DEL CARMEN MORENO LLANOS y PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda manifestando que no se opone a lo pretendido.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P. Igualmente, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Dra. CLAUDIA VIVIANA ESPINOSA VARELA, Curadora Ad-Litem de la señora SANDRA DEL CARMEN MORENO LLANOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. FIJAR el día MARTES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un inmueble rural, ubicado en el corregimiento de Salónica, jurisdicción del municipio de Riofrio Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución del mismo.

3º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

4º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JULIO 21 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **079**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0255 del 18/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00012-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la Curadora Ad-Litem de la demandada y personas indeterminadas, contestó la demanda dentro del término de ley sin proponer excepciones. Provea usted. Riofrio, julio 18 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0255

*Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Admite contestación curadora y fija fecha inspección judicial*

*Demandantes: Julio Cesar Moreno Llanos y otra
Demandados: Sandra del Carmen Moreno Llanos y otras
Radicación: 2022-00012-00
Riofrio, julio 18 de 2022*

A través de escrito que antecede la Curadora Ad-Litem de la demandada SANDRA DEL CARMEN MORENO LLANOS y PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda manifestando que no se opone a lo pretendido.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P. Igualmente, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Dra. CLAUDIA VIVIANA ESPINOSA VARELA, Curadora Ad-Litem de la señora SANDRA DEL CARMEN MORENO LLANOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. FIJAR el día MARTES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2022 a partir de las 11:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un inmueble rural, ubicado en el corregimiento de Salónica, jurisdicción del municipio de Riofrio Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución del mismo.

3º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

4º. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento; y se atenderán las disposiciones y protocolos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura por motivo de la Pandemia de Covid-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JULIO 21 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **079**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0329 del 18/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00120-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que las partes han solicitado la suspensión del proceso. Provea usted.
Riofrio, julio 18 de 2022.

INTERLOCUTORIO Nro. 0329

*Proceso: Ejecutivo con Medida Previa
Motivo: Suspensión Proceso
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Marino Mesa Gil
Radicación: 2021-00120-00
Riofrio, julio 18 de 2022*

Teniendo en cuenta que la solicitud en comentario es procedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P., a continuación, este Despacho decretará la suspensión del trámite procesal por el término señalado.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º.- DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el diez (10) de noviembre de 2022, conforme con lo previsto en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P.

CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JULIO 21 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 079. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.
--



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0330 del 18/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00114-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la apoderada demandante ha solicitado el aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en interlocutorio 0187, respecto al emplazamiento de los acreedores hipotecarios. Sírvese proveer. Riofrío, julio 18 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0330

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Gloria Amparo Cuellar Fernández

Demandados: Carmen Holguín Vda. de Gómez y otros

Motivo: Aplaza aud. Art. 392 CGP- y emplazamiento

Radicado: 2021-00114-00

Riofrío, julio 18 de 2022.

Observada la solicitud de la apoderada judicial demandante, considera el despacho procedente el aplazamiento de la audiencia que contempla el artículo 392 del C.G.P. programada para el día de mañana, y acceder al emplazamiento de los acreedores hipotecarios de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º) APLAZAR la audiencia que trata el art. 392 del C. G. del Proceso, dispuesta a cumplirse el diecinueve (19) de julio de 2022, a la hora de las 9 a.m., en atención a lo señalado por la parte demandante.

2º) ORDENAR el emplazamiento de los acreedores hipotecarios, señores JORGE ALBERTO ALVARADO HOLGUÍN, MERCEDES HOLGUÍN DE SANTACOLOMA, INÉS HOLGUÍN, GRACIELA HOLGUÍN e IRMA HOLGUÍN, de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022; se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se les hace saber que si no comparecen al Juzgado en este término se les designará Curador AD-LITEM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JULIO 21 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 079. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.
--



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrio@ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0337 del 18/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00232-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda, sin que el demandado haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrío, julio 18 de 2022.

INTERLOCUTORIO Nro. 0337

Proceso: Ejecutivo a Continuación – Cobro de Costas Procesales

Motivo: Seguir adelante la ejecución

Demandantes: Maricel Gutiérrez Usma y otras

Demandado: Sebastián Gutiérrez Usma

Radicación: 2018-00232-00

Riofrío, julio 18 de 2022

En este proceso se notificó por conducta concluyente el mandamiento ejecutivo de abril veinticinco (25) de 2022, al demandado SEBASTIAN GUTIERREZ USMA, advirtiéndole en dicho acto del término para pagar o excepcionar.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN POR COSTAS MÍNIMA CUANTÍA a favor de las señoras MARICEL GUTIÉRREZ USMA, SUSANA GUTIÉRREZ USMA y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ DE BARRIOS, y contra el señor SEBASTIAN GUTIERREZ USMA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.354.098, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0182 de abril veinticinco (25) de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados en este proceso, y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE al ejecutado SEBASTIAN GUTIERREZ USMA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.354.098, a pagar las costas del proceso a favor de las demandantes MARICEL GUTIÉRREZ USMA, SUSANA GUTIÉRREZ USMA y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ DE BARRIOS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JULIO 21 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 079. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0328 del 18/07/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00074-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que las partes han solicitado la suspensión del proceso. Provea usted.
Riofrio, julio 18 de 2022.

INTERLOCUTORIO Nro. 0328

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Motivo: Suspensión proceso
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Marinela Torres Reyes
Radicación: 2018-00074-00
Riofrio, julio 18 de 2022

Teniendo en cuenta que la solicitud en comentario es procedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P., a continuación, este Despacho decretará la suspensión del trámite procesal por el término señalado.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º.- **DECRETAR** la suspensión del presente proceso hasta el nueve (9) de marzo de 2023, conforme con lo previsto en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P.

CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JULIO 21 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 079. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.
--